

CAPÍTULO II

ALUMNOS LICENCIATURA.

DE LA SELECCIÓN Y ADMISIÓN UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 310. Una vez que el aspirante se haya preinscrito o solicitado el examen de admisión, se le darán a conocer los lineamientos de selección y admisión universitaria que le competen.

ARTÍCULO 311. El aspirante a ingresar al CEUX deberá:

- I. Entregar a la Dirección de Servicios Escolares, la documentación que avale la conclusión del nivel medio superior y cumplir con los requisitos contemplados en el folleto de información para nuevo ingreso;
- II. Llenar una solicitud de admisión proporcionada por la Dirección de Servicios Escolares; y
- III. Pagar una cuota de preinscripción que le da derecho a la ficha para presentar los exámenes, tanto de conocimientos como psicométrico.

ARTÍCULO 312. El aspirante deberá además presentar:

- I. Examen de conocimientos, cuyo contenido y características se describen en la guía escrita, la cual será enviada una vez que paga los derechos del examen. La validez del resultado aprobatorio del examen es de un año;
- II. Examen de ubicación del idioma inglés;
- III. Examen Psicométrico (de inteligencia, aptitudes y personalidad) que será aplicado por personal del Departamento Psicopedagógico en la hora y fechas que se le indiquen;
- IV. Tener una entrevista con las autoridades del Programa Académico correspondiente, previa solicitud de fecha y hora; y
- V. A solicitud de las autoridades del CEUX deberá presentar carta de no antecedentes penales, así como resultados negativos de antidoping, en el entendido de que en caso de negativa por parte del aspirante no se dará continuidad al proceso de inscripción.

Del Comité de Selección y Admisión Universitaria

ARTÍCULO 313. El objetivo de este comité es seleccionar a los aspirantes a ingresar a las diferentes carreras que ofrece el CEUX.

ARTÍCULO 314. El comité estará integrado por:

- I. Vicerrector y/o Director Académico;
- II. Director de la Escuela o Facultad Correspondiente;
- III. Director de Servicios Escolares; y
- IV. Departamento Psicopedagógico.

El comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de los requisitos y mecanismos (exámenes, entrevistas) que se indican en el presente Reglamento;

- b) Supervisar la correcta aplicación del presente Reglamento, así como hacer que se cumplan las fechas, calendarios e instrumentos a usarse los cuales estarán señalados claramente para el aspirante en las guías y folletos que serán entregados a la hora de su preinscripción;
- c) Analizar y evaluar los resultados de cada mecanismo;
- d) Elaborar el informe final del proceso, el cual quedará a disposición de las autoridades Universitarias a través de la Dirección de Servicios Escolares; y
- e) El comité de Selección Universitaria, revisará todos los casos en que el aspirante haya aprobado el examen de conocimientos y no haya pasado alguna de las otras etapas correspondientes al examen Psicométrico y la entrevista emitiendo el dictamen correspondiente.

De los Procedimientos de Selección

ARTÍCULO 315. El aspirante deberá aprobar las tres etapas que forman el examen de selección para poder ser admitido, a saber:

- I. Examen de conocimientos;
- II. Examen Psicométrico; y
- III. Entrevista.

La calificación mínima para aprobar el examen de conocimientos, será de 1000 puntos totales o su equivalente.

ARTÍCULO 316. Los criterios considerados para la segunda y tercera etapa serán como sigue:

- I. En la entrevista, el entrevistador, además de conocer bien y a fondo el cuestionario que el entrevistado llena previamente a la misma, deberá confirmar y evaluar el interés del alumno a la carrera de su elección y las razones que motivaron su decisión; y
- II. En cuanto al examen Psicométrico, el examen por sí mismo otorga los resultados, sin embargo, el Psicólogo o Psicóloga deberá emitir un análisis o recomendación final basada en dichos resultados.

ARTÍCULO 317. El Director de la Escuela o Facultad tendrá la obligación de turnar al Comité de Selección y Admisión Universitaria, los casos en que el aspirante habiendo aprobado la etapa correspondiente al examen de conocimientos, no hubiera aprobado cualquiera de las otras dos.

ARTÍCULO 318. La Dirección de Servicios Escolares publicará los resultados 3 días hábiles después de haber concluido el proceso.

ARTÍCULO 319. El aspirante que considere que existe un error en su evaluación, podrá solicitar a través de la Dirección de Servicios Escolares la revisión de su caso ante el Comité de Selección, el cual emitirá una decisión la cual será inapelable, dentro de los tres días hábiles siguientes a partir del día que se solicite la revisión.

ARTÍCULO 320. En el caso de la Escuela o Facultad de Medicina del CEUX, al aspirante no seleccionado al primer semestre por no lograr el puntaje mínimo requerido en el examen de selección y que cumpla con los demás requisitos del Comité de Selección, se le podrá ofrecer un curso de premedicina, el que, una vez completado y aprobado le permitirá el ingreso automático a dicha carrera. Este curso tiene una duración de un semestre.

ARTÍCULO 321. Para poder ingresar al mismo, deberá obtener una puntuación entre los 600 y 999 puntos en el examen de conocimientos. De obtener 599 puntos o menos no será seleccionado, pero podrá realizar nuevamente en el siguiente semestre el examen de selección en todas sus etapas, si aún desea ingresar al CEUX.

ARTÍCULO 322. Las convocatorias para la realización y fechas de los exámenes de admisión se emitirán a través de la Dirección de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 323. El CEUX se reserva en todo momento el derecho de admitir o rechazar a los aspirantes aun cuando reúnan los requisitos mencionados en los ARTÍCULO 311, ARTÍCULO 312, ARTÍCULO 315 y ARTÍCULO 320 y su decisión será irrevocable e inapelable. Lo anterior es aplicable para todos los campus del CEUX.

DE LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA

De la condición de Alumno

ARTÍCULO 324. La condición de alumno del CEUX dependiente de la Asociación Civil Ciencias, Artes y Letras de México para la Educación Contemporánea (KALMECAC) se adquiere mediante la admisión expresa correspondiente, misma que se acreditará con la entrega al alumno de la credencial respectiva que deberá ir firmada por el Director de Servicios Escolares. Se conservará esa calidad mientras se cumplan los requisitos exigidos por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 325. Todos los asuntos académicos o administrativos, invariablemente deben ser tratados personalmente por el alumno interesado, por lo que no se aceptan representantes para el arreglo de los mismos, ni se acepta la gestión de negocios.

De la Inscripción

ARTÍCULO 326. Para inscribirse en cualquier licenciatura del CEUX el aspirante deberá:

- I. Cubrir la cuota de los exámenes de admisión;
- II. Presentar y aprobar el examen de admisión;
- III. Presentar el examen Psicométrico;
- IV. Presentar examen diagnóstico de inglés;
- V. Entrevistarse con el Director de la carrera a la que desea ingresar;
- VI. Entregar a la Dirección de Servicios Escolares la siguiente documentación:
 - a) Acta de nacimiento (original y dos copias);
 - b) En caso de alumnos extranjeros deberán acreditar su legal estancia en el país conforme a las leyes del Gobierno Mexicano;
 - c) Certificado de preparatoria o equivalente (original y dos copias) debidamente legalizados si no es Federal la Escuela o Facultad que lo expidió. Los alumnos no nacionales y/o nacionales con estudios en el extranjero, deberán de cumplir, además, con las leyes del Gobierno Mexicano correspondientes;
 - d) CURP; y
 - e) Carta de no antecedentes penales en las carreras que así lo requieran a juicio del Director.

- f) Los aspirantes de programas no presenciales deberán enviar imagen de identificación oficial con fotografía y firma, por ambos lados y realizar videoconferencia con personal de la Dirección de Servicios Escolares, para constatar su identidad.
- VII. Llenar y firmar el formato de inscripción; y
- VIII. Pagar la cuota de inscripción y seguro.

De la Revalidación, Equivalencia y Convalidación.

ARTÍCULO 327. Para los casos de **revalidaciones de estudios** realizados en el extranjero, éstas se sujetarán a los criterios que a continuación se describen, establecidos en la normatividad del Título Segundo, Capítulo II sección cuarta del Acuerdo Nacional 02/04/17:

- I. En la resolución de las solicitudes de revalidación de estudios, además de lo previsto en el Acuerdo mencionado, se estará a lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales sobre la materia, conforme a la Ley sobre la Celebración de Tratados;
- II. Cuando el interesado pretenda revalidar estudios completos por nivel o niveles educativos, deberá presentar el certificado o constancia, y el diploma, título, grado o documento equivalente, así como el Plan de estudios y los programas de las asignaturas que se pretenden equivaler;
- III. En materia de revalidación de estudios, la autoridad educativa deberá considerar los criterios que en cada caso se incluyen en el Acuerdo mencionado, para cada tipo o nivel educativo;
- IV. A falta de disposición o criterio específico aplicable, en la resolución de revalidación de estudios se podrá considerar alguno de los siguientes aspectos:
 - a) La revalidación no podrá contemplar más allá del sexto ciclo escolar;
 - b) El contenido programático, que deberá ser en al menos un 75%equiparable;
 - c) Tratándose de estudios parciales del tipo superior efectuados en el extranjero, con excepción de educación normal, en la revalidación por asignaturas el contenido programático deberá representar al menos un 60% de equiparación;
 - d) La carga horaria y la duración de los estudios de que se trate;
 - e) El número de créditos de acuerdo con las escalas internacionalmente aceptadas;
 - f) Las tablas de correspondencia que emita la Dirección;
 - g) Los antecedentes académicos;
 - h) El certificado, diploma, título profesional, grado que corresponda o sus equivalentes;
 - i) En caso de extranjeros, el grado de reciprocidad en el trato otorgado en los países correspondientes, a los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional; o
 - j) La acreditación internacional de la institución educativa de procedencia.

Una vez realizado el proceso de revalidación, el interesado podrá ser inscrito al programa educativo elegido.

ARTÍCULO 328. En el caso de la Escuela o Facultad de Medicina, los alumnos de otra Universidad que deseen ingresar al CEUX deberán sujetarse a lo siguiente, salvo los casos de alumnos extranjeros que la Junta Directiva determine:

- I. Deberán iniciar desde el primer semestre, dado el tipo de Programa Educativo que se cursa en nuestra Universidad que no permite hacer equivalencias. Pero por consideración a la preparación obtenida en la Escuela o Facultad de procedencia, no estarán obligados a presentar el examen de admisión; y
- II. Deberán someterse al examen psicométrico para determinar su perfil de intereses y afectivo.

ARTÍCULO 329. Para la **equivalencia de estudios** realizados dentro de otra institución de educación superior que cuente con Reconocimiento de Validez Oficial, podrán hacerse equiparables estudios por: nivel educativo, ciclos escolares, asignaturas o unidades de aprendizaje y se sujetará a lo establecido en el Título Segundo Capítulo III del Título 2do. del Acuerdo Nacional 02/04/17, expedido por la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 330. Las solicitudes deberán estar acompañadas por la siguiente documentación:

- I. El certificado de estudios total o parcial, expedido por la institución de procedencia, el cual deberá estar legalizado de conformidad con las disposiciones correspondientes; y
- II. El Plan de estudios y los programas de las asignaturas que se pretenden equivaler.

En la resolución de las solicitudes de la equivalencia de estudios, además de lo previsto en Acuerdo mencionado, se estará a lo dispuesto en los siguientes puntos:

- a) La equivalencia no podrá contemplar más allá del sexto ciclo escolar;
- b) En contenidos programáticos; al menos el 75% de éstos deberán ser equiparables;
- c) En equivalencia por asignaturas, el contenido programático deberá representar al menos un 60% de equiparación;
- d) La carga horaria y la duración de los estudios de que se trate;
- e) El número de créditos; y
- f) Las tablas de correspondencia que emita la autoridad competente de la Institución.

Una vez realizado el proceso de equivalencia, el interesado podrá ser inscrito al programa de licenciatura elegido.

En el caso de la Escuela o Facultad de Medicina, los alumnos de otra Universidad que deseen ingresar al CEUX deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Deberán iniciar desde el primer semestre, dado el tipo de Programa Educativo que se cursa en nuestra Universidad que no permite hacer equivalencias. Pero por consideración a la preparación obtenida en la Escuela o Facultad de procedencia, no estarán obligados a presentar el examen de admisión; y
- II. Deberán someterse al examen psicométrico para determinar su perfil de intereses y afectivo.

ARTÍCULO 331. Para el caso de cambio de Campus dentro del Sistema del CEUX, la **convalidación** será del 100% si se trata del mismo Programa Académico de licenciatura y de asignaturas comunes, previa notificación a la SEBS a través del formato de convalidación de estudios. En los casos de convalidación por cambio de Plan de Estudios del mismo Programa Académico, se convalidarán aquellas asignaturas aprobadas en el plan de estudios por liquidar cuyos contenidos se considere que son equivalentes a los del nuevo plan, para el resto de las asignaturas el alumno deberá cursar en primera instancia las asignaturas correspondientes al periodo académico de menor grado al más alto; además la carga académica a cursar no podrá ser mayor a lo que se considere carga regular.

De la Reinscripción y Permanencia

ARTÍCULO 332. Para reinscribirse el alumno de licenciatura deberá:

- I. No haber sido dado de baja por indisciplina o actos graves en ninguno de los campus de la Institución de acuerdo al ARTÍCULO 389 y el ARTÍCULO 390 de este Reglamento;
- II. No tener adeudo anterior;
- III. Llenar y presentar la solicitud de reingreso al Departamento de Servicios Escolares;
- IV. Pagar cuota de reinscripción (programas presenciales y no presenciales) y seguro (programas presenciales). En el caso de medicina pagar la cuota de tecnología educativa;

- V. Haber cumplido con el avance respectivo del Plan de Vida;
- VI. Acreditar los cursos de nivelación del idioma inglés que ofrezca la universidad en aquellas licenciaturas donde las autoridades universitarias de nivel sistema así lo determinen;
- VII. Si es alumno irregular, solicitar en la Dirección de la Escuela o Facultad correspondiente la ratificación o rectificación del listado de asignaturas, así como los horarios; y
- VIII. Los alumnos becados deberán estar reinscritos al periodo escolar correspondiente al menos una semana antes del inicio de clases.

ARTÍCULO 333. El término asignatura se refiere a cada una de las unidades académicas que conforman un plan de estudio. En el caso específico de medicina el módulo se considera una asignatura.

DE LAS CUOTAS

ARTÍCULO 334. Las cuotas que ha de cubrir el alumno en el CEUX se han de regir de acuerdo a lo siguiente:

I. PARA ALUMNO NACIONAL EN PROGRAMA SEMESTRAL:

- a) La inscripción es semestral y el pago deberá efectuarse a más tardar hasta el día hábil anterior al primer día de clases.
- b) La colegiatura es semestral y podrá cubrirse en un solo pago o bien mediante parcialidades que serán pagaderas mensualmente. Las parcialidades correspondientes a diciembre, enero, junio y Julio, deberán estar cubiertos antes de iniciar los exámenes finales.
- c) El alumno tendrá derecho a los siguientes descuentos:
 - 1. En inscripción: Para tener derecho a descuento sobre la cuota normal el alumno deberá pagar a más tardar el día hábil anterior al primer día de clases. A partir del primer día de clases el alumno deberá pagar la cuota normal vigente.
 - 2. En colegiaturas: Para tener derecho a descuento sobre la cuota normal el alumno deberá pagar a más tardar el día cinco de cada mes. Si el alumno paga entre el día 6 y el día 15 de cada mes tendrá un descuento menor al anterior. A partir del día 16 el alumno pagará la cuota normal vigente.
- d) Al alumno que deba una parcialidad de colegiatura se le aplicará el ARTÍCULO 335 del presente Reglamento;
- e) Aquel alumno que por cualquier motivo abandone sus estudios dejando deudas de colegiatura, deberá cubrir la totalidad del adeudo de acuerdo a la cuota vigente en el momento de efectuar el pago;
- f) En el caso de los alumnos nacionales de la carrera de medicina las cuotas establecidas aplican desde primer semestre hasta la conclusión del plan de estudios.

II. PARA ALUMNO NACIONAL EN PROGRAMA CUATRIMESTRAL:

- a) La inscripción es cuatrimestral y el pago deberá efectuarse a más tardar hasta el día hábil anterior al primer día de clases;
- b) La colegiatura es cuatrimestral y se podrá cubrir en un solo pago o bien mediante parcialidades que serán pagaderas mensualmente;
- c) El alumno tendrá derecho a los siguientes descuentos:
 - 1. En inscripción: Para tener derecho a descuento sobre la cuota normal el alumno deberá pagar a más tardar hasta el día inhábil anterior al primer

día de clases. A partir del primer día de clases el alumno deberá pagar la cuota normal vigente.

2. En colegiaturas: Para tener derecho a descuento sobre la cuota normal el alumno deberá pagar a más tardar el día cinco de cada mes. Si el alumno paga entre el día 6 y el día 15 de cada mes tendrá un descuento menor al anterior. A partir del día 16 el alumno pagará la cuota normal vigente.
- d) El alumno que deba una parcialidad de colegiatura se le aplicará el ARTÍCULO 335 del presente Reglamento; y
- e) Aquel alumno que por cualquier motivo abandone sus estudios dejando deudas de colegiatura, deberá cubrir la totalidad del adeudo, de acuerdo a la cuota vigente en el momento de efectuar el pago.

III. PARA ALUMNO EXTRANJERO:

El alumno con residencia legal permanente en otro país distinto al nuestro, con nacionalidad extranjera o doble nacionalidad (si optan éstos últimos por el programa de préstamos del Gobierno de Estados Unidos), deberá pagar la cuota de extranjeros de la manera siguiente:

- a) La inscripción anual antes del inicio de clases; y
- b) En un solo pago la colegiatura correspondiente a un semestre o cuatrimestre antes del inicio de clases.

ARTÍCULO 335. La falta de pago de las parcialidades de colegiatura establecidas por la Institución referidas en el ARTÍCULO 334 del presente Reglamento causará la suspensión del derecho a:

- I. Asistir a clases;
- II. Recibir boletas de calificaciones o kardex;
- III. Acceso a consulta de información académica y escolar en las distintas plataformas virtuales;
- IV. Evaluaciones parciales o final;
- V. Recibir constancia de estudios;
- VI. Retirar documentación de la Institución;
- VII. Certificados de estudios; y
- VIII. Reinscribirse en el semestre/cuatrimestre inmediato superior, así como inscribirse a una o más asignaturas del último semestre/cuatrimestre que hayan quedado adeudando.

Los días de rezago en el pago de parcialidades de colegiatura se tomarán como inasistencias, con las consecuencias a que haya lugar.

ARTÍCULO 336. Las cuotas pagadas por el alumno por concepto de inscripción o reinscripción, le garantiza un lugar dentro de las instalaciones del CEUX, por esta razón no son reembolsables en caso que el alumno decida no asistir a los cursos. Por lo que respecta a las parcialidades de colegiatura pagadas por adelantado, estas podrán ser devueltas, previa solicitud por escrito ante la Dirección Administrativa, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Antes del primer día de clases del mes 90%;
- II. Del primero al séptimo día de clases 50%; o
- III. Del octavo al décimo quinto día de clases 25%.

Después del decimoquinto día de clase, no se devuelve cuota alguna de colegiatura. La devolución se hará dentro de los siguientes 30 días hábiles.

ARTÍCULO 337. Los alumnos de los distintos Programas Académicos que ofrece el CEUX efectuarán pagos por los siguientes conceptos, según sea el tipo de carrera:

Programas presenciales y no presenciales

- I. Exámenes Extraordinarios de asignaturas o módulos: Pagarán el importe correspondiente a la proporción que resulte de dividir el importe de la colegiatura mensual normal entre el número de asignaturas que se cursen en el periodo académico;

Programas presenciales

- II. Manuales de prácticas;
- III. Uniformes: Todos los alumnos inscritos y reinscritos en las carreras del CEUX que requieren del uso de uniformes, sin excepción alguna deberán de adquirir el uniforme oficial según su grado escolar y las asignaturas que cursa según el Plan de estudio, con el proveedor autorizado en cada campus, como se describe a continuación:

a) ESCUELA DE MEDICINA:

1. **Uniforme oficial de Pre-medicina.** Camiseta tipo polo blanca, pantalón blanco, cinto blanco, calcetines y zapatos blancos, filipina blanca y bata de laboratorio blanca. Chamarra o rompe-viento blanca, Todas estas prendas deben tener el logotipo oficial.
2. **Uniforme oficial para Medicina (para los alumnos de primero a cuarto semestre).** Camiseta tipo Polo blanca, hombres camisa manga larga blanca, mujeres blusa manga $\frac{3}{4}$ blanca, pantalón blanco con el escudo oficial, cinto blanco, calcetines y zapatos blancos, filipina blanca, bata blanca de laboratorio y uniforme quirúrgico de color azul claro. Chamarra o rompe-viento blanca. Todas estas prendas deben tener el logotipo oficial.
3. **Uniforme oficial para Medicina (para los alumnos de quinto al semestre previo al internado).** Hombres camisa manga larga blanca, mujeres blusa manga $\frac{3}{4}$ blanca, hombres corbata guinda con el escudo oficial, Pantalón blanco con el escudo oficial, cinto blanco, calcetines y zapatos blancos, bata blanca de médico. Todas estas prendas deben tener el logotipo oficial.
4. **Uniforme para alumnos de internado (dentro de cada una de las instituciones de salud).** Bata blanca, hombres camisa blanca, mujeres blusa blanca, pantalón blanco, zapatos blancos, cinto blanco, calcetines blancos, hombres corbata, uniforme quirúrgico.

b) ESCUELA DE CRIMINALÍSTICA:

Uniforme oficial. Bata larga color guinda, filipina color guinda con los logotipos y escudos oficiales, camiseta tipo Polo guinda con los logotipos oficiales, zapatos negros.

c) ESCUELA DE OPTOMETRÍA:

Uniforme oficial (aplica a los alumnos de primero a octavo semestre). Bata de laboratorio color blanco con los logotipos y escudos oficiales, camiseta tipo Polo blanca y pantalón blanco, ambos con los logotipos oficiales y zapatos blancos. En clínica hombres camisa y corbata, mujeres blusa manga $\frac{3}{4}$.

d) FACULTAD DE PSICOLOGÍA:

Uniforme oficial. Bata blanca de manga larga con el logotipo oficial de la Escuela o Facultad, camiseta tipo Polo color azul marino con el logotipo y el escudo oficiales, hombres camisa manga larga y mujeres blusa manga $\frac{3}{4}$ azul claro con logotipo y escudo oficiales.

e) ESCUELA DE NUTRICIÓN

Uniforme oficial. Bata de laboratorio blanca manga larga, saco, en color blanco, camiseta tipo polo, hombres camisa manga larga, mujeres blusa manga ¾ color verde institucional, pantalón blanco, chamarra rompe viento blanca, corbata guinda; para las clases de gastronomía se utilizará filipina blanca con vistas verdes, mandil verde y gorro verde, uniforme quirúrgico blanco vistas verdes, pantalón verde todas las prendas anteriores con logotipo oficial, cinto blanco, calcetines blancos y zapatos blancos.

f) ESCUELA DE ENFERMERÍA

Uniforme oficial. Bata de laboratorio blanca, filipina azul índigo, camiseta tipo Polo azul claro, pantalón azul índigo, todas las prendas anteriores con logotipo oficial. El resto del uniforme será establecido por la institución de acuerdo al avance del programa.

Todos los alumnos de las carreras de Medicina, Criminalística, Optometría, Psicología, Nutrición y Enfermería deberán portar siempre en óptimas condiciones sus uniformes como requisito para ingreso a las clases y prácticas, de acuerdo con los criterios establecidos en cada Escuela o Facultad. En caso de no presentarse debidamente uniformados será causa suficiente para impedirles el acceso, con las consecuencias que produzcan sus inasistencias.

BAJA ACADÉMICA

ARTÍCULO 338. . El alumno tendrá derecho a supervisión continua del docente responsable de cada asignatura, desde el inicio del ciclo escolar para que en caso de bajo rendimiento académico que ponga en riesgo su permanencia, reciba apoyo inmediato a través de asesorías tanto de la Escuela o Facultad, como del Departamento Psicopedagógico.

ARTÍCULO 339. Se considerará cursada la asignatura a partir de 15 días después de iniciado el ciclo escolar para todas las carreras, y en el caso de Medicina será después del primer parcial de un módulo.

ARTÍCULO 340. Serán causa de baja automática de la Escuela o Facultad:

- a) Acumular diez asignaturas o módulos reprobados en el transcurso del programa académico; en el supuesto de que un alumno repreube una asignatura en la evaluación ordinaria y después en extraordinario, estas contarán como dos reprobadas.
- b) Reprobar 3 veces la misma asignatura o módulo, siendo la primera en evaluación ordinaria, la segunda en evaluación extraordinaria y la tercera en recursamiento. En el caso de las asignaturas prácticas, módulos teórico-prácticos o talleres que no permitan examen extraordinario (ARTÍCULO 354 numeral II), la baja se dará al reprobar en evaluación ordinaria y el recursamiento.
- c) En los programas no presenciales la suplantación de identidad.

ARTÍCULO 341. Se entiende por asignatura o modulo reprobado aquella no acreditada en la evaluación final ordinaria o por no tener derecho a esta, así como la evaluación extraordinaria no aprobada o no presentada, de acuerdo al presente reglamento.

ARTÍCULO 342. En cualquiera de los casos contemplados en el ARTÍCULO 340 de este Reglamento, el alumno podrá por una sola vez, solicitar a la Dirección de Servicios Escolares, siempre y cuando esté al corriente en sus cuotas, la revisión de su caso, la cual, si procede, será efectuada por una comisión formada mínimamente por el Director de la Escuela o Facultad correspondiente, el Director de Servicios Escolares, el Director Académico, el Coordinador de Psicopedagógico y el Vicerrector del Campus quien lo presidirá; donde se emitirá el dictamen correspondiente, el cual será irrevocable.

ARTÍCULO 343. El alumno que desee darse de baja permanente y retirar su documentación original, deberá:

- I. Presentar ante la dirección de Servicios Escolares la solicitud de cancelación de registro y devolución del expediente original debiendo estar al corriente en el pago de colegiaturas, a la fecha de la presentación de baja;
- II. Presentar el formato de baja/constancia de no adeudo lleno con las autorizaciones de las siguientes dependencias: Dirección Administrativa, Jefatura de Biblioteca, Dirección de Difusión y Relaciones Públicas, Coordinación de Deportes, Jefatura de Informática, Dirección de su Escuela o Facultad, Coordinación de Psicopedagógico y Vicerrectoría del Campus, o cualquier otra instancia con la que pudiera tener adeudo; y
- III. Firmar el recibo correspondiente de los documentos entregados por la Dirección de Servicios Escolares.

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 344. La acreditación de cada asignatura se realizará a través de tres evaluaciones parciales, las cuales serán sumativas excepto en los módulos del Programa Académico de Medicina.

ARTÍCULO 345. Cada una de las evaluaciones mencionadas estará integrada por una serie de elementos agrupados en las siguientes dimensiones:

- I. Conocimientos, a través de Técnicas de evaluación, tales como exámenes (solamente escritos), Exposiciones, Proyectos, entre otros;
- II. Habilidades para el desempeño en prácticas y elaboración de trabajos, evaluados preferentemente a través de rúbricas, listas de cotejo o escalas estimativas; y
- III. Actitudes y valores durante la participación en clase y el trabajo en grupo evaluados a través de rúbricas, listas de cotejo o escalas estimativas.

ARTÍCULO 346. Para cada Técnica de Evaluación deberá de existir el instrumento correspondiente con los elementos a evaluar.

De las condiciones de las Evaluaciones

ARTÍCULO 347. En los programas presenciales las Evaluaciones se efectuarán en los recintos escolares del CEUX y en horarios comprendidos estrictamente dentro de las jornadas oficiales de trabajo, salvo que por el carácter de las Evaluaciones y por circunstancias de fuerza mayor, se autorice lo contrario; en los programas no presenciales las evaluaciones se llevarán a cabo por medio de la plataforma institucional.

ARTÍCULO 348. Si un alumno no presenta una evaluación en el horario y fecha indicados, quedará reprobado en la misma, con calificación de cero (0).

ARTÍCULO 349. Para que el alumno tenga derecho a presentar las evaluaciones parciales, final o extraordinario, así como examen profesional, deberá estar al corriente en los pagos que tenga que hacer al CEUX, por los siguientes conceptos, que, de manera enunciativa y no limitativa, serán:

- I. Inscripción;
- II. Colegiaturas;
- III. Tecnología educativa (en caso de medicina);
- IV. Biblioteca;
- V. Informática;
- VI. Con los distribuidores autorizados del CEUX;
- VII. Deportes;
- VIII. Rentas en el área de residencias;
- IX. Y en forma general cualquier adeudo por los servicios y derechos que el CEUX o el Patronato preste al alumno.

ARTÍCULO 350. En el caso de la Escuela o Facultad de Medicina, por el tipo de modelo curricular y plan de estudios mixto, se presentarán evaluaciones modulares y evaluaciones de asignatura semestral parciales y final de acuerdo a calendario y se emitirá una sola calificación por módulo y por asignatura.

De la Acreditación

ARTÍCULO 351. Se considerará acreditada una asignatura o un módulo cuando el alumno demuestre que cuenta con los conocimientos, las habilidades, destrezas y actitudes, a juicio del docente, bajo los siguientes criterios de acreditación:

- I. Asistencia mínima del 80% a clases en programas presenciales.
- II. Cumplir con las actividades para el alumno, contenidas en el Plan de Evaluación-acreditación autorizado por el director de la Escuela o Facultad.
- III. Realización de las prácticas obligatorias en asignaturas teórico-prácticas.
- IV. Calificación mínima aprobatoria de siete (7.0).

De las Asistencias

ARTÍCULO 352. En programas presenciales la asistencia a clases es muy importante tanto para el alumno como para la Institución, por lo que:

- I. Tendrá derecho a presentar evaluación, parcial o final ordinario, el alumno que cumpla al menos con el 80% de asistencias en relación con el número de clases impartidas en el periodo de evaluación correspondiente de la asignatura o módulo;
- II. El alumno que haya cumplido al menos con el 60% de asistencia tendrá derecho a evaluación extraordinaria, siempre y cuando no se trate de más de la mitad de las asignaturas y/o módulos que componen su carga académica en el ciclo escolar correspondiente;
- III. En los demás casos, deberá repetirse la asignatura, módulo o el periodo académico.

De la Regularización

ARTÍCULO 353. El alumno podrá regularizarse en las asignaturas o módulos reprobados durante el ciclo escolar ordinario, a través de la evaluación extraordinaria de acuerdo a lo siguiente:

En programas presenciales

- I. Podrá presentar evaluaciones extraordinarias el alumno que:
 - a) No haya obtenido el promedio de siete (7.0) en las asignaturas o módulos correspondientes;
 - b) Que haya cumplido con al menos el 60% de asistencias;
 - c) Que cuente con menos de la mitad de asignaturas o modulos reprobados;
- En el caso de alumnos del Programa Académico de Medicina, además:
 - d) El alumno que en la evaluación del módulo no lo acredite de manera ordinaria, deberá presentar el examen extraordinario de conocimientos, una vez que cubra el importe del examen correspondiente; y
 - e) El alumno que, teniendo derecho, no presente la evaluación ordinaria de un módulo, presentará examen extraordinario de conocimientos de todo el módulo, cubriendo el importe del examen correspondiente.
- II. Los exámenes extraordinarios se efectuarán en los períodos señalados en el calendario escolar y serán realizados por uno o dos sinodales que deberán ser:
 - a) Docentes de la asignatura;
 - b) Docentes de una asignatura afín; o
 - c) El director de la Escuela o Facultad de que se trate, pudiéndolo sustituir el Subdirector correspondiente y en el caso de la carrera de medicina por los Coordinadores de primero o segundo nivel.
- III. Los exámenes serán escritos, y en concordancia con los temas, ejercicios y prácticas previstos en el programa de la asignatura o módulo de que se trate; y
- IV. El alumno que se encuentre cursando por segunda vez alguna asignatura, en caso de no aprobar el examen ordinario no tendrá derecho a examen extraordinario.

En programas no presenciales

- I. Podrá presentar evaluaciones extraordinarias el alumno que:
 - a) No haya obtenido el promedio de siete (7.0) en las asignaturas o módulos correspondientes;
 - b) Que cuente con menos de la mitad de asignaturas o modulos reprobados;

ARTÍCULO 354. El alumno deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

En programas presenciales

- I. El alumno tendrá derecho a presentar las asignaturas reprobadas en el ciclo escolar ordinario mediante exámenes extraordinarios, siempre y cuando cubra la cuota correspondiente y no se trate de la mitad o más de las asignaturas que componen el semestre o cuatrimestre. Dichos exámenes deberán presentarse inmediatamente después de haber finalizado el ciclo en el que se impartieron las asignaturas no acreditadas;
- II. En el caso de asignaturas teórico-prácticas o talleres, establecidas por el colegiado de directores que cuente con el visto bueno de la Dirección de Planeación y Desarrollo Académico, que específicamente desarrollan habilidades y destrezas propias de las

competencias de la profesión, en caso de no acreditarse en el proceso de evaluación ordinaria, el alumno no tendrá derecho a examen extraordinario y deberá repetirlas.

En el caso de la carrera de medicina el alumno podrá presentar examen extraordinario, realizando la parte práctica, previo pago del costo de materiales y reactivos correspondiente.

III. Para acreditar las asignaturas o módulos reprobados en examen extraordinario o las asignaturas teórico-prácticas o taller que no permiten tal examen, el alumno tendrá las tres opciones siguientes:

a) Inscribirse en los cursos intensivos de regularización que ofrece el CEUX en el Campus correspondiente, previo pago de la cuota designada, antes de iniciar el proceso de reinscripción al siguiente ciclo escolar y una vez aprobados podrá el alumno inscribirse como alumno regular en el siguiente semestre o cuatrimestre. De no aprobar el curso intensivo causará baja.

En estos cursos intensivos se podrán incluir los cursos de asignaturas reprobadas que tienen seriación en el semestre o cuatrimestre inmediato superior para que puedan ser tomadas por alumnos que deban acreditarlas, con el fin de facilitar su regularización.

b) Reinscribirse en el ciclo escolar inmediato superior como alumno irregular y cursar las asignaturas o módulos reprobados, las cuales deberá acreditar en exámenes ordinarios, conjuntamente con la carga académica regular, de lo contrario causará baja.

i. En caso de optar por cursarlos en otro campus del Sistema CEUX, se ajustarán a las disposiciones de movilidad estudiantil establecidas;

ii. Por ningún motivo se puede aprovechar el período de cursos intensivos de regularización para adelantar asignaturas pues el plan de estudios no es flexible;

iii. Los alumnos podrán inscribirse en el semestre o cuatrimestre superior, con asignaturas o módulos reprobados del cuatrimestre o semestre anterior, siempre y cuando no exista incompatibilidad de horarios con las asignaturas del semestre o cuatrimestre superior;

iv. En caso de que sea imposible su compatibilidad, deberá ser cursada la asignatura(s) o modulo(s) reprobados con anterioridad;

v. Las asignaturas o módulos reprobados podrán cursarse en el periodo inmediato siguiente siempre y cuando el número de asignaturas no impida el desarrollo académico del alumno, para lo cual deberá dar su aprobación la comisión formada mínimamente por el Director de la Escuela o Facultad correspondiente, el Director de Servicios Escolares, el Director Académico, el Coordinador de Psicopedagógico y el Vicerrector del Campus, quien lo presidirá;

vi. En el caso de la Escuela o Facultad de medicina no podrá pasar a segundo nivel debiendo asignaturas o módulos del primer nivel;

vii. En ningún caso se podrán tomar asignaturas seriadas en el mismo ciclo aun cuando los horarios así lo permitan; o

viii. En caso de actualización de planes de estudios o cambios en el mismo, el alumno deberá ajustarse a los ciclos establecidos, por lo que si reprueba será consecuencia la adhesión al plan actualizado bajo la figura de convalidación de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 331, conservando tanto su matrícula como el conteo de materias reprobadas.

c) Repetir el semestre o cuatrimestre, cursando únicamente las asignaturas reprobadas y deberá cubrir completa la cuota de inscripción; en lo que respecta a colegiatura, pagará el 50% de la misma si las asignaturas a repetir representan menos de la mitad, en caso contrario pagará el 100%. En caso de no acreditarlas en examen ordinario, causará baja.

IV. El alumno que repreube la mitad o más de las asignaturas que componen el semestre o cuatrimestre cursado, estará obligado a cursar nuevamente las asignaturas reprobadas, debiendo cubrir completa tanto la cuota de inscripción, como la colegiatura.

En programas no presenciales

- I. El alumno tendrá derecho a presentar las asignaturas reprobadas en el ciclo escolar ordinario mediante exámenes extraordinarios, siempre y cuando cubra la cuota correspondiente y no se trate de la mitad o más de las asignaturas que componen el semestre o cuatrimestre. Dichos exámenes deberán presentarse inmediatamente después de haber finalizado el ciclo en el que se impartieron las asignaturas no acreditadas;
- II. El alumno que repreuebe la mitad o más de las asignaturas que componen el semestre o cuatrimestre cursado, estará obligado a cursar nuevamente las asignaturas reprobadas, debiendo cubrir completa tanto la cuota de inscripción, como la colegiatura.

ARTÍCULO 355. El alumno que no se presente a examen extraordinario en las fechas señaladas para los mismos, será considerado como reprobado en la asignatura correspondiente.

ARTÍCULO 356. En programas presenciales el alumno que lo deseé podrá solicitar un curso para la presentación del examen extraordinario siempre y cuando existan las condiciones para ello de conformidad con lo siguiente:

- I. Deberá de solicitar por escrito a Dirección de la Escuela o Facultad correspondiente que se le asigne docente para la impartición del curso, la cual tendrá un costo proporcional;
- II. La duración del curso será de 25% de las horas totales de la asignatura impartida en curso regular;
- III. Los cursos serán impartidos dentro del periodo comprendido de una a dos semanas posteriores a la información oficial de calificaciones de los exámenes ordinarios, por parte de la Escuela o Facultad.

ARTÍCULO 357. Podrá presentar exámenes a título de suficiencia, exclusivamente aquel alumno que, al transferirse de otra Universidad, así lo dictamine la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado (SEBS).

DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 358. Para integrar la calificación de una evaluación parcial de una asignatura, sea inicial, intermedia o final, se considerarán los resultados obtenidos en cada dimensión (conocimientos, habilidades y actitudes).

La calificación integrada de la evaluación inicial tendrá un valor máximo de 20 %. En la evaluación intermedia tendrá un valor máximo de 30% y la evaluación final tendrá un valor máximo de 50%

La acreditación de cada asignatura se realizará a través de tres evaluaciones parciales, las cuales serán sumativas excepto en los módulos del Programa Académico de Medicina, donde la calificación será integrada acorde al plan de estudios.

ARTÍCULO 359. La calificación mínima aprobatoria para cada asignatura o módulo es de siete (7.0) sobre la escala de diez (10).

ARTÍCULO 360. La calificación semestral/cuatrimestral definitiva de las asignaturas o módulos, deberá ser expresada con números enteros de acuerdo a la siguiente tabla:

Calificación Obtenida	Calificación que debe registrarse
De 0.0 a 6.9	5
De 7.0 a 7.4	7
De 7.5 a 8.4	8
De 8.5 a 9.4	9
De 9.5 a 10	10

ARTÍCULO 361. En el caso de los alumnos de la carrera de medicina los requisitos de acreditación serán los siguientes:

- I. En el primer nivel:
 - a) En las asignaturas semestrales el alumno deberá presentar un mínimo de 3 evaluaciones parciales. La calificación final estará integrada por los elementos que se establecen en la carta descriptiva.
 - b) En los módulos el mínimo de evaluaciones será acorde a la duración de los mismos. La calificación final estará integrada por los elementos establecidos en la carta descriptiva o programa académico.
- II. En el segundo nivel:
 - a) Para los módulos y asignaturas teórico-prácticas el mínimo de evaluaciones será acorde a la duración de los mismos. La calificación final estará integrada por los elementos establecidos en la carta descriptiva o programa académico.
 - b) En las asignaturas teórico-prácticas, para tener derecho a sumar a la calificación final la parte práctica, deberá haber aprobado la parte teórica.
 - c) Para poder acreditar el semestre, el alumno deberá:
 - i. Haber aprobado al menos el 50% de las asignaturas y módulos (en su caso) que componen el plan semestral de estudios;
 - ii. Haber cumplido satisfactoriamente con sus prácticas clínicas;
 - iii. Haber entregado la constancia de las mismas; y
 - iv. Haber cubierto todos los requisitos administrativos.

DE LA REVISIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 362. El docente estará obligado a revisar con el alumno los resultados conforme a la aplicación de los instrumentos de evaluación y las evidencias de desempeño a más tardar el cuarto día de calendario después de su realización. El alumno no tiene derecho a retener los instrumentos de evaluación por ningún motivo. En el caso de las calificaciones finales dentro de la última semana del periodo escolar, el alumno tendrá dos días a partir de que le den a conocer las mismas para solicitar la revisión.

ARTÍCULO 363. Se considera como calificación final aquella entregada al Director de la Escuela/Facultad o sistema de gestión escolar, por el docente de la asignatura mediante el instrumento autorizado para plasmar la calificación, una vez efectuada la evaluación final.

ARTÍCULO 364. La rectificación de la calificación final de una asignatura se podrá realizar si se satisface lo siguiente:

- I. Que el alumno o docente solicite por escrito ante la Dirección de la Escuela o Facultad, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se den a conocer las calificaciones por dicha Dirección;
- II. Que el docente o docentes que hayan revisado el instrumento autorizado para plasmar la calificación, indiquen por escrito la existencia del error a la Dirección de la Escuela o Facultad;
- III. Que el Director de la Escuela o Facultad autorice la rectificación; y
- IV. Que la propia Dirección de la Escuela o Facultad comunique por escrito la rectificación correspondiente a la Dirección de Servicios Escolares.

DE LAS TUTORIAS Y ASESORÍAS

ARTÍCULO 365. El alumno del CEUX, tendrá derecho a tutorías y asesorías, siempre dentro de las instalaciones del CEUX.

ARTÍCULO 366. Por tutorías se entiende al proceso de acompañamiento que se da en la formación del alumno que desempeña un docente designado por el Director de la Escuela o Facultad.

ARTÍCULO 367. Por asesorías se entiende a la actividad académica que desempeña un docente o alumno de nivel superior supervisado por un docente designado por el Director de la Escuela o Facultad para complementar la educación del alumno reforzando su conocimiento.

DE LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL ALUMNO

ARTÍCULO 368. Se entiende por formación Integral del Alumno a aquellos programas cocurriculares que buscan complementar la formación del alumno tanto en el ámbito académico como en áreas de desarrollo personal para el logro de la Misión Institucional.

ARTÍCULO 369. Todos los alumnos en programas presenciales deberán participar en los programas de formación Integral que se les establezca por la autoridad universitaria, los cuales se describen de manera enunciativa mas no limitativa como: culturales, deportivos, idiomas, soporte psicopedagógico, formación para el trabajo y para la vida, los alumnos de programas no presenciales deberán participar en aquellos que se desarrollen para esta modalidad en específico.

ARTÍCULO 370. La participación y asistencia a estos programas seguirán los mismos lineamientos establecidos en los programas curriculares de acuerdo a la modalidad presencial o no presencial.

ARTÍCULO 371. La participación y asistencia a estos programas formaran parte del programa de evaluación del Programa Académico que se encuentren cursando, de acuerdo a lo que establezcan las autoridades institucionales.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Derechos del Alumno

ARTÍCULO 372. El alumno del CEUX tendrá los siguientes derechos:

En programas presenciales

- I. Recibir a la hora indicada cada asignatura de acuerdo al plan de estudios;
- II. Conocer a través de la Dirección de la Escuela o Facultad, las calificaciones parciales y final de una asignatura, a más tardar el cuarto día después de haber realizado el proceso de evaluación;
- III. Solicitar revisión de las evidencias de desempeño incluyendo exámenes relativos a cualquier asignatura, y en caso de inconformidad con la calificación emitida por la Dirección de la Escuela o Facultad, podrá solicitar la corrección, sujetándose a lo establecido en el ARTÍCULO 364 del presente Reglamento;
- IV. Solicitar por escrito, previa autorización de la Dirección de la Escuela o Facultad, a la Dirección de Servicios Escolares, cambio de campus cuando los planes y programas de estudio lo permitan y las razones expuestas lo justifiquen;
- V. Recibir constancias de estudio y de asignaturas cursadas mediante el pago correspondiente, a través de la Dirección de Servicios Escolares, siempre y cuando su expediente esté al corriente y no se encuentre en el supuesto descrito en el ARTÍCULO 335 del presente Reglamento y no tenga ningún adeudo;
- VI. Utilizar los laboratorios y talleres de acuerdo con las normas y horarios establecidos;
- VII. Ser examinado en las asignaturas que haya cursado de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- VIII. Participar en los eventos culturales y deportivos realizados por la institución;
- IX. Recibir apoyo psicopedagógico a través del departamento correspondiente para mejorar su rendimiento académico;
- X. Hacer uso de la Biblioteca y del Centro de Cómputo, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por la misma;
- XI. Entregar tareas y trabajos sin sanción en el valor de los mismos, cuando no se hayan entregado en día y hora establecida por haber faltado, siempre y cuando se presente un justificante que la dirección de la escuela o facultad considere valido, además de cumplir con el 80% de asistencias establecido en el ARTÍCULO 352;
- XII. Solicitar por escrito a la Dirección de Servicios Escolares y al Director de la Escuela o Facultad un permiso de ausencia no mayor de un semestre o cuatrimestre y por una sola vez en el Programa Académico. Este permiso se otorgará a aquel alumno que tenga por lo menos un semestre o cuatrimestre escolar acreditado en CEUX y que no tenga ningún adeudo. Y deberá solicitarlo antes de la primera evaluación parcial o modular;
- XIII. En caso de demora por parte del docente de más de 20 minutos, tendrá derecho a que la clase sea repuesta, tratándose de los alumnos de segundo nivel de medicina deberán permanecer en el área designada hasta la llegada del docente o hasta que reciba la autorización del coordinador intrahospitalario para retirarse;
- XIV. Uso de tecnología educativa previo pago correspondiente; y
- XV. El alumno que no llegue puntual a clases podrá entrar a la misma pero no tendrá derecho a que el docente le registre la asistencia.

En programas no presenciales

- I. Recibir en el periodo indicado cada asignatura de acuerdo al plan de estudios;

- II. Conocer a través de la plataforma de gestión académica, las calificaciones parciales y final de una asignatura, a más tardar el cuarto día después de haber realizado el proceso de evaluación;
- III. Solicitar revisión de las evidencias de desempeño incluyendo exámenes relativos a cualquier asignatura, y en caso de inconformidad con la calificación emitida por la Dirección de la Escuela o Facultad, podrá solicitar la corrección, sujetándose a lo establecido en el ARTÍCULO 364 del presente Reglamento;
- IV. Recibir constancias de estudio y de asignaturas cursadas mediante el pago correspondiente, a través de la Dirección de Servicios Escolares, siempre y cuando su expediente esté al corriente y cumpla con lo mencionado en el ARTÍCULO 335 del presente Reglamento y no tenga ningún adeudo;
- V. Utilizar los laboratorios y talleres de acuerdo con las normas y horarios establecidos;
- VI. Ser examinado en las asignaturas que haya cursado de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- VII. Participar en los eventos culturales y deportivos realizados por la institución;
- VIII. Recibir apoyo psicopedagógico a través del departamento correspondiente para mejorar su rendimiento académico;
- IX. Hacer uso de la Biblioteca y del Centro de Cómputo, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por la misma;
- X. Solicitar por escrito a la Dirección de Servicios Escolares y al Director de la Escuela o Facultad un permiso de ausencia no mayor de un semestre o cuatrimestre y por una sola vez en el Programa Académico. Este permiso se otorgará a aquel alumno que tenga por lo menos un semestre o cuatrimestre escolar acreditado en CEUX y que no tenga ningún adeudo. Y deberá solicitarlo antes de la primera evaluación parcial o modular;
- XI. Uso de tecnología educativa previo pago correspondiente; y

De las Obligaciones del Alumno

ARTÍCULO 373. El alumno tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Inscribirse cada semestre o cuatrimestre hasta la obtención del título profesional;
- II. Cubrir la totalidad de las cuotas semestrales o cuatrimestrales establecidas por la Institución, por concepto de:

Programas presenciales

- a) Evaluación de documentos;
- b) Inscripción;
- c) Colegiatura;
- d) Exámenes extraordinarios;
- e) Cuotas de laboratorio;
- f) Revalidación de documentos;
- g) Campos clínicos;
- h) Seguro; y
- i) Tecnología educativa en el caso de medicina.

Programas no presenciales

- a) Evaluación de documentos;

- b) Inscripción;
- c) Colegiatura;
- d) Exámenes extraordinarios;
- e) Revalidación de documentos.

III. En caso de baja temporal de programas presenciales cubrir la totalidad del semestre o cuatrimestre que adeude al momento de la fecha de la baja, de acuerdo al ARTÍCULO 336 cuando haya cursado el décimo quinto día de clase o más del semestre o cuatrimestre; y en el caso de programas no presenciales cubrir la totalidad del semestre o cuatrimestre que adeude al momento de la fecha de la baja, de acuerdo al ARTÍCULO 336 cuando haya transcurrido la tercera semana del inicio del periodo académico o más del semestre o cuatrimestre

En programas presenciales

- IV. Adquirir los uniformes oficiales del CEUX requeridos por cada Escuela o Facultad, tal como se describen en el ARTÍCULO 337 numeral III, en los centros autorizados, los que deberán portar completos y en excelente presentación. No se aceptan uniformes sucios o en mal estado o portar el mismo con shorts, minifaldas, miniblusas, playeras o calzado de otro color;
- V. Asistir a clases o eventos del CEUX con una buena presentación y acorde a las buenas costumbres, en caso de que la Escuela o Facultad no requiera uniforme a sus alumnos, evitar en el caso de los hombres traer cabello largo, teñido o rapado, camisetas con leyendas ofensivas, bermudas, shorts, camisas sin mangas, pijamas, licras o ropa excesivamente entallada, uso de chanclas o sandalias, pantuflas, uso de cinturones con remaches metálicos (estoperoles), uso de artículos para cubrirse la cabeza distintos a las gorras de béisbol (mismas que junto con los lentes para sol no podrán ser utilizados en salones de clase y eventos en interiores); en el caso de las mujeres no están permitidos los maquillajes exagerados, los cabellos teñidos con colores chillantes, las prendas de ropa con leyendas ofensivas, escotes pronunciados, transparencias, shorts, minifalda, pijamas, leggings, licras o ropa excesivamente entallada, chanclas, pantuflas, el uso de lentes oscuros en salones de clase y eventos en interiores; tanto hombres como mujeres no deberán usar aretes en nariz, boca, lengua, cejas o cualquier otra parte visible del cuerpo (las mujeres podrán usarlos en las orejas); así como evitar tatuajes en partes visibles del cuerpo;
- VI. Mantener un comportamiento y lenguaje adecuados dentro o fuera de la Institución, velando por su prestigio, eliminando en todo momento el uso de malas palabras y conductas en contra de las buenas costumbres;
- VII. Adquirir la bibliografía y materiales requeridos en el programa de estudios que ha de cursarse;
- VIII. Hacer buen uso de los equipos e instalaciones de la Institución, procurando su buena conservación. En caso de que un alumno sea sorprendido dañando mobiliario, equipo, herramientas o las instalaciones universitarias, se le solicitará la restitución del daño conferido y se le aplicará la sanción correspondiente;
- IX. Asistir puntualmente a todas las actividades;
- X. Mantener encendida la cámara durante el transcurso de las sesiones realizadas bajo la modalidad sincrónica a distancia;
- XI. Demostrar el dominio de los temas vistos expuestos en las clases y contenidos en los programas que integran las asignaturas que cursan;
- XII. Cumplir con las prácticas planeadas y con el porcentaje de asistencia requerido por la Institución para cubrir el programa de las asignaturas respectivas;
- XIII. Participar y cumplir con las asignaturas que la dirección de la Escuela o Facultad en acuerdo con la Dirección Académica establezcan que serán impartidas en el idioma inglés;

- XIV. Respetar las instrucciones de la autoridad en el caso de prácticas o actividades diversas a realizarse fuera del Campus. Las cuales recibirán el mismo tratamiento como si se realizaran al interior de la institución, incluyendo el caso de las asignaturas Clínicas o aquellas que requieran el uso de laboratorios especializados;
- XV. Participar y cumplir con los programas cocurriculares como en las actividades técnicas, artísticas, deportivas, culturales y otras a las que le sean convocados por la Institución;
- XVI. Estar enterado de las asignaturas no acreditadas;
- XVII. Cumplir con el servicio social externo;
- XVIII. Cumplir con el servicio social interno, cuatrimestre empresarial y programas de mentorías en aquellas licenciaturas donde las autoridades universitarias de nivel sistema así lo determinen;
- XIX. Para el caso de los alumnos de medicina que soliciten la certificación del CEUX para presentar los exámenes USMLE (United States Medical Licensing Examination), deberán acompañar su solicitud con evidencia de haberse preparado con el CEUX (en caso de que la misma ofrezca el curso) o con alguna de las organizaciones especializadas en el tema; también deberán presentar los resultados aprobatorios del examen predictor para el USMLE de acuerdo a las políticas y lineamientos vigentes en dicha organización;
- XX. Acatar las órdenes de las autoridades de la Institución;
- XXI. Mostrar en todo momento respeto a todos los miembros de la comunidad del CEUX;
- XXII. Notificar cambio de domicilio a la Dirección de Servicios Escolares;
- XXIII. No consumir tipo alguno de droga o estupefacientes dentro y fuera del Campus Universitario;
- XXIV. Someterse a la aplicación del examen antidoping o toxicológico y cumplir con las indicaciones de las autoridades de la Institución. En caso de resultar positivo, aceptar la canalización a Centros de Integración Juvenil o con profesionistas en el área de psicología con especialidad en adicciones. En caso de negativa en cualquiera de las indicaciones anteriores por parte del alumno, será causa suficiente para decretar su suspensión temporal hasta en tanto no se cumpla con cualquiera de los requerimientos. La suspensión temporal a la que se alude en este numeral llevará consigo las consecuencias en inasistencias y todas aquellas a las que haya lugar;
- XXV. No consumir bebidas alcohólicas dentro del perímetro del Campus Universitario;
- XXVI. No fumar dentro del perímetro del Campus Universitario;
- XXVII. No presentarse a la institución bajo los efectos del consumo o influjo de alcohol y/o drogas;
- XXVIII. Acudir a especialista externo cuando sea referido por el Departamento Psicopedagógico;
- XXIX. Cumplir con lo referente a las Actividades de Formación del alumno según el ARTÍCULO 371; y
- XXX. Conocer y cumplir con todas las disposiciones normativas vigentes en la Institución.

En programas no presenciales

- XXXI. Mantener encendida la cámara durante el transcurso de las sesiones realizadas bajo la modalidad sincrónica a distancia;
- XXXII. Mantener un comportamiento y lenguaje adecuados durante la interacción con los docentes y/o compañeros;
- XXXIII. Demostrar el dominio de los temas vistos expuestos en las clases y contenidos en los programas que integran las asignaturas que cursan;
- XXXIV. Participar y cumplir con los programas cocurriculares diseñados para esta modalidad a las que sean convocados por la Institución;
- XXXV. Estar enterado de las asignaturas no acreditadas;
- XXXVI. Cumplir con el servicio social externo;
- XXXVII. Acatar las órdenes de las autoridades de la Institución;

- XXXVIII. Mostrar en todo momento respeto a todos los miembros de la comunidad del CEUX;
- XXXIX. Notificar cambio de domicilio a la Dirección de Servicios Escolares;
- XL. Cumplir con lo referente a las Actividades de Formación del alumno según el ARTÍCULO 371; y
- XLI. Conocer y cumplir con todas las disposiciones normativas vigentes en la Institución, aplicables a ésta modalidad.

De Las Prácticas Clínicas Para Los Alumnos De La Carrera De Medicina

ARTÍCULO 374. Cada grupo tendrá la asignación de un escenario clínico para la realización de sus prácticas. El segundo nivel queda sujeto a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana 234-SSA1-2003 vigente.

ARTÍCULO 375. Todo alumno deberá tratar con respeto al personal del lugar en donde esté realizando sus prácticas clínicas, y sujetarse asimismo a los reglamentos propios de los escenarios designados, así como al presente Reglamento.

ARTÍCULO 376. Es requisito que el alumno porte gafete de identificación, que sea puntual y no abandone la práctica. El abandono de la práctica que no sea previamente autorizado, o la falta del alumno a la misma, será sancionado, con amonestación escrita o con la suspensión del módulo respectivo de acuerdo a la gravedad del caso.

ARTÍCULO 377. El alumno en práctica de propedéutica del primer nivel deberá elaborar un reporte de actividades al finalizar el módulo. El reporte será validado por el instructor y coordinador correspondiente y la calificación será integrada a la calificación teórica del área propedéutica del módulo correspondiente.

ARTÍCULO 378. El alumno en práctica clínica del segundo nivel deberá llenar el carnet de rotación por servicios y presentarlo al docente responsable del módulo, quien, a su vez, lo entregará al Coordinador Intrahospitalario para la validación en cada servicio. Al final del semestre el Coordinador Intrahospitalario integrará la evaluación en las calificaciones de los módulos o asignaturas que corresponden a los servicios.

ARTÍCULO 379. Se consideran obligatorias todas las actividades de apoyo a la comunidad, de carácter extraordinario en la cual participen los alumnos. Tales actividades como las campañas de vacunación, pláticas de orientación y educación médica, deberán ser debidamente supervisadas por la institución de salud correspondiente y serán oportunamente programadas por la Dirección de la Escuela o Facultad correspondiente.

DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL EN PROGRAMAS PRESENCIALES

De la movilidad intercampus

ARTÍCULO 380. Los alumnos tendrán derecho a cambiar su lugar de aprendizaje dentro de los tres Campus del Sistema CEUX por una sola vez, ya sea por asignatura o carga completa de asignaturas de acuerdo a lo establecido en este estatuto, siempre y cuando no hayan sido dados de baja por

cuestiones académicas, disciplinarias o tengan más de siete asignaturas reprobadas según lo establecido en el ARTÍCULO 341, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Estar al corriente en el pago de sus cuotas, y no tener ningún adeudo con la Institución;
- II. Presentar en el Campus de origen, al final del ciclo anterior al que desea realizar el cambio su solicitud a la Dirección de la Escuela o Facultad exponiendo los motivos con copia al Vicerrector para su aprobación;
- III. Una vez obtenida la aprobación del Campus de origen, deberá presentar solicitud a la Dirección de la Escuela o Facultad del Campus al que quiere transferirse, con copia al Vicerrector del mismo, quienes analizarán las posibilidades tanto en cupo como horarios y darán la respuesta correspondiente con copia a la Dirección de Servicios Escolares la cual procederá en consecuencia;
- IV. Presentar en el Campus de origen, la solicitud de cambio de Campus a la Dirección de Servicios Escolares anexando copia de la aprobación por parte de la Dirección de la Escuela o Facultad correspondiente y del Vicerrector; y
- V. Los cambios aplican únicamente para períodos académicos completos y podrán ser en forma temporal o definitiva.

ARTÍCULO 381. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por cambio temporal, cuando el alumno curse a lo largo de su carrera, uno o dos semestres o cuatrimestres por única ocasión en el Campus de su elección. Se entiende por cambio definitivo, cuando el alumno termine sus estudios en el Campus solicitado.

ARTÍCULO 382. Está permitido que el cambio temporal se convierta en definitivo, pero el alumno deberá hacer la solicitud en el Campus de origen, conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 380.

ARTÍCULO 383. Los alumnos tendrán derecho a cambiar en forma temporal su lugar de aprendizaje dentro de los tres Campus del Sistema CEUX, para cursos de regularización o tutorías para exámenes extraordinarios, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- I. Estar al corriente en el pago de sus cuotas, y no tener ningún adeudo con la Institución;
- II. Presentar en el Campus de origen su solicitud de cambio de Campus a la Dirección de la Escuela o Facultad exponiendo los motivos con copia al Vicerrector, para su aprobación;
- III. Presentar en el Campus de origen la solicitud de cambio de Campus a la Dirección de Servicios Escolares anexando copia de la aprobación por parte de la Dirección de la Escuela o Facultad correspondiente y/o del Vicerrector;
- IV. Una vez obtenida la aprobación del Campus de origen, deberá presentar solicitud a la Dirección de la Escuela o Facultad del Campus al que quiere transferirse, con copia al Vicerrector del mismo, quienes analizarán las posibilidades tanto en cupo como horarios y darán la respuesta correspondiente con copia a la Dirección de Servicios Escolares la cual procederá en consecuencia;
- V. Ningún alumno se admitirá por las autoridades del Campus receptor para la realización de dichos cursos de regularización o tutorías para exámenes extraordinarios si no cuenta con el visto bueno referido; y
- VI. En caso que alguna Escuela o Facultad haya impartido tutorías para exámenes extraordinarios o cursos de regularización a alumnos de otro campus sea por ignorancia o por otras razones, la Escuela o Facultad de procedencia no reconocerá dichas tutorías o cursos.

ARTÍCULO 384. Para los efectos de Titulación, el alumno deberá cumplir con los requisitos vigentes y realizar los trámites correspondientes en el Campus donde esté inscrito oficialmente.

ARTÍCULO 385. El alumno que haya sido dado de baja definitiva en algún campus, de acuerdo al ARTÍCULO 389 inciso c) del presente estatuto no podrá ser aceptado en otro Campus.

ARTÍCULO 386. En el caso que un alumno sea dado de baja por cuestión académica en una carrera dentro de un Campus, podrá inscribirse en otra carrera en el mismo Campus o en otro del Sistema CEUX.

De la movilidad interinstitucional

ARTÍCULO 387. Los alumnos tendrán derecho a cursar hasta un máximo de dos ciclos escolares (semestre o cuatrimestre) en forma temporal o el curso de actualización, en alguna Institución de Educación Superior Nacional o Internacional con las que el CEUX tenga convenio de movilidad estudiantil, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- I. Haber cursado y aprobado al menos hasta el segundo semestre o cuatrimestre de su carrera;
- II. Tener un promedio general de calificaciones mínimo de ocho (8.0) para movilidad nacional, ocho punto cinco (8.5) para movilidad internacional o el que establezca la universidad de destino;
- III. Si el idioma oficial de la Universidad receptora es inglés, deberá comprobar un mínimo de 550 puntos en el examen TOEFL o el que establezca la universidad de destino;
- IV. Ser alumno inscrito regular del CEUX y no tener adeudos de ningún tipo con la Institución;
- V. Presentar ante la Dirección de su Escuela o Facultad de su Campus, un ensayo de una página, indicando las razones que lo motivan para participar del programa de movilidad estudiantil;
- VI. Y aquellos adicionales que establezca la Dirección de Asuntos Internacionales.

ARTÍCULO 388. Los lineamientos para participar en el Programa de Movilidad Académica Interinstitucional serán establecidos por la Dirección de Asuntos Internacionales, los cuales se deberán cubrir en su totalidad.

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

De la Disciplina

ARTÍCULO 389. El alumno podrá ser sancionado si comete alguno o varios de los actos siguientes:

- I. Desarrollar actividades atentatorias contra los principios básicos de la Institución;
- II. Utilizar la violencia y hostilice individual o colectivamente a cualquier miembro de la comunidad universitaria;
- III. Acoso escolar, sexual o de cualquier otro tipo individual o colectivamente a cualquier miembro de la Institución;
- IV. Hacer mal uso de los materiales, equipos e instalaciones o cometer daños que afecten al patrimonio de la Institución, corriendo por cuenta del alumno los gastos ocasionados por destrucción o desperfectos que llegase a causar al inmueble o equipo de la Institución; pero si el daño es intencional, se tomará además como falta disciplinaria;
- V. Interrumpir la vida académica de la Institución con movimientos políticos o ideológicos, utilizando cualquier medio;

- VI. Iniciar o participar en desórdenes que pongan en peligro el prestigio de la Institución;
- VII. Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad universitaria;
- VIII. Falsificar actas de exámenes, certificados de estudios y/o documentos semejantes;
- IX. Cometer actos contrarios a la moral y al derecho;
- X. Suspender o interrumpir las actividades normales de la Institución;
- XI. Realizar exámenes fraudulentamente o actividades académicas de manera fraudulenta;
- XII. Consumir, introducir o vender en la Institución bebidas alcohólicas o cualquier tipo de sustancia enervante o estupefaciente ilegal, o presentarse en la Institución bajo el influjo de cualquiera de ellas;
- XIII. Realizar actos de comercio dentro del campus sin previa autorización de la autoridad institucional correspondiente;
- XIV. La portación de todo tipo de armas, incluyendo las de utillería;
- XV. La inasistencia de todo el grupo a una clase sin causa justificada*;
- XVI. Realice cualquier tipo de acto (tareas, trabajos, exámenes, proyectos, entre otros) de manera fraudulenta, sea por reproducir de manera parcial o total textos sin establecer la referencia correspondiente o por presentar como propios textos o información de autoría correspondiente a un tercero. En estos casos se dará por no entregado el producto del que se trate, haciéndose acreedor además a una suspensión de 3 días;
- XVII. Grabar las sesiones sincrónicas a distancia;
- XVIII. Difundir la grabación de sesiones sincrónicas a distancia, así como las actividades derivadas de las mismas por cualquier medio, sin autorización de la Institución; o
- XIX. No cumplir con lo establecido en este Reglamento.

Y de acuerdo a la gravedad de la falta podrá ser:

- a) Amonestado;
- b) Suspendido temporalmente; o
- c) Dado de baja definitivamente de la Institución.

*En el caso de la inasistencia grupal, esta será considerada falta general y el tema que correspondía a la sesión se aplicará como tema visto. El docente deberá levantar un reporte de la situación y entregarlo a la Dirección de la Escuela o Facultad. Cuando el grupo acumule tres faltas generales en el semestre o cuatrimestre en una misma asignatura, el grupo completo automáticamente será reprobado por el docente y deberá de presentar examen extraordinario de la asignatura correspondiente.

ARTÍCULO 390. Todas las sanciones mencionadas en el Artículo anterior, podrán ser aplicadas individual o colectivamente y deberán ser impuestas por una Comisión formada mínimamente por el Director de la Escuela o Facultad, Director Académico y el Vicerrector del Campus que corresponda.

Del Procedimiento

ARTÍCULO 391. La comisión establecida en el ARTÍCULO 390, deberá sustentar sus decisiones en los siguientes criterios:

- I. Analizar cada evento en forma objetiva, concreta e individual para cada Alumno aun cuando en la falta cometida hayan participado dos o más Alumnos;
- II. Aplicar las sanciones de manera imparcial sin tomar en cuenta género, nacionalidad, raza o religión;

- III. La comisión deberá cerciorarse antes de aplicar la sanción, de que se ha observado en todo momento el derecho de los Alumnos a ser escuchados en su defensa, y que tengan conocimiento en toda ocasión del proceso de aplicación de alguna sanción a que fueren acreedores, debiendo hacer las notificaciones correspondientes; y
- IV. La Dirección de la Escuela o Facultad, deberá proveer lo necesario para garantizar el cumplimiento de los principios procedimentales en la aplicación de las sanciones.

ARTÍCULO 392. Toda sanción aplicada deberá constar por escrito el cual contenga los siguientes datos: el nombre de Alumno, la fecha y hora del evento, breve relación de la o las faltas cometida(s), la sanción que corresponde de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, asentando los artículos y fracciones que fundamenten tanto la acción como la sanción aplicada, y el nombre de la autoridad que la aplica.

De los Recursos de Revisión de Caso

ARTÍCULO 393. Contra las sanciones que se impongan a los alumnos de Licenciatura, el infractor tendrá derecho a interponer el Recurso de Revisión ante el Vicerrector del Campus respectivo, para que este revoque, modifique o confirme la sanción impuesta. El Recurso deberá interponerse por escrito dentro de los siguientes cinco días naturales a partir de la sanción, y en ese mismo escrito el quejoso podrá ofrecer las pruebas pertinentes que se desahogarán dentro de un término de diez días por una comisión formada mínimamente por el Director de la Escuela o Facultad correspondiente, el Director de Servicios Escolares, el Director Académico, el Jefe del Departamento Psicopedagógico y el Vicerrector del Campus quien lo presidirá. Agotado lo anterior el Vicerrector dictará la resolución definitiva, la cual será inapelable.

ARTÍCULO 394. El alumno que sea dado de baja del CEUX por razones disciplinarias no podrá reinscribirse en ningún Campus del sistema CEUX.

DE LA TERMINACIÓN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 395. El plazo regular para que un alumno termine y acredite el plan de estudios es el plazo establecido en el propio plan de estudios.

ARTÍCULO 396. El plazo máximo que se otorga para finalizar y acreditar el plan de estudios, es el plazo regular establecido en el plan de estudios más el equivalente al cincuenta por ciento de dicho tiempo.

ARTÍCULO 397. Para que un alumno mantenga vigentes sus derechos, por cada ciclo escolar que transcurra posterior a la terminación del plan de estudios, deberá realizar el pago correspondiente, cuyo monto será equivalente al de una reinscripción al momento de hacer el pago.

ARTÍCULO 398. Cuando el alumno no pague la cuota referida en el ARTÍCULO 397, se le acumulará el importe y deberá de pagar el adeudo acumulado con la cuota vigente al día de pago, antes de presentar el examen Profesional.

DEL ACTO ACADÉMICO

ARTÍCULO 399. El Acto Académico es el evento que organiza el CEUX con el fin de celebrar públicamente que sus alumnos han cubierto el total de los créditos del Plan de Estudios que decidieron cursar. En dicho acto se hace entrega al alumno de un diploma que hace constar que ha completado satisfactoriamente sus estudios.

En el caso de alumnos de la carrera de medicina, estos podrán presentarse al acto académico una vez que hayan concluido los créditos del primer y segundo nivel y antes de iniciar el Internado de Pregrado; el CEUX podrá entregar en la ceremonia de Acto Académico un Diploma parcial por haber concluido ambos niveles satisfactoriamente.

ARTÍCULO 400. Para que un alumno pueda asistir al Acto Académico de Terminación de Estudios, deberá:

- I. Haber aprobado todas las asignaturas que componen el plan de estudios vigente;
- II. Tener liberado el Servicio Social Interno (excepto Medicina y programas no presenciales);
- III. No tener adeudos con la Institución;
- IV. Cumplir con las disposiciones de la Dirección de Servicios Escolares; y
- V. Presentarse al Acto Académico de Terminación de Estudios con toga y birrete, salvo aquellas escuelas o facultades para las que exista la autorización expresa de presentarse con su uniforme oficial.

ARTÍCULO 401. El CEUX designará el lugar, la fecha y la hora más conveniente para la realización del evento. De igual forma dispondrá de las condiciones adecuadas para que los alumnos, invitados de honor, invitados especiales, autoridades y demás asistentes, disfruten del evento.

ARTÍCULO 402. El CEUX es el responsable de organizar el acto académico y de establecer las condiciones para el buen desempeño del mismo las cuales deberán ser acatadas por todos los asistentes, por lo cual se reserva el derecho de invitar a personalidades civiles y militares, así como a otras que considere conveniente. Los egresados podrán invitar a dicho Acto Académico a sus padres, familiares y amigos de acuerdo a las condiciones establecidas por la institución.

ARTÍCULO 403. El CEUX se reserva el derecho de designar al mejor alumno de la generación haciendo entrega de un reconocimiento que lo acredita como el alumno destacado.

ARTÍCULO 404. Los alumnos que asistirán al Acto Académico, podrán invitar únicamente a una persona como madrina o padrino de generación a alguna personalidad distinguida de la comunidad previa autorización de la Vicerrectoría quienes no formarán parte del presídium; para tal efecto, deberán entregar la propuesta con mínimo 60 días naturales de anticipación. Una vez aprobada la propuesta por la Vicerrectoría, esta emitirá invitación por escrito a la personalidad. Podrán, si así lo desean, distinguir con su nombre a toda la Generación, para ello se deberá notificar la aprobación a la Dirección de Difusión y Relaciones Públicas para que tal distinción sea considerada en el programa del Acto Académico.

ARTÍCULO 405. Los alumnos podrán emitir una sola invitación exclusivamente como grupo para el Acto Académico (en ningún caso podrá hacerse individualmente). En dicha invitación deberán aparecer los nombres de los invitados de honor por parte del CEUX, de los invitados especiales y el nombre del padrino o madrina de generación (si hubiere), así como el nombre con el que fue distinguida la generación (en caso de que aplique).

ARTÍCULO 406. En los formatos de dicha invitación, deberá aparecer el nombre de la Escuela o Facultad y su emblema, mismo que deberá ser solicitado en el Departamento de Difusión para este fin.

DEL INTERNADO DE PREGRADO

Para Alumnos de la Carrera de Medicina

ARTÍCULO 407. Siendo el Internado de Pregrado el último año curricular de la carrera de medicina, es caracterizado por la integración teórico-práctica de los conocimientos adquiridos, por lo que es requisito ineludible para poder iniciarla, haber cubierto en su totalidad las asignaturas correspondientes a los semestres previos y no tener ningún tipo de adeudo administrativo en el CEUX.

ARTÍCULO 408. Los candidatos al Internado de Pregrado serán oportunamente informados de las plazas hospitalarias disponibles, así como de los mecanismos para la asignación oficial de éstas.

ARTÍCULO 409. La oportunidad para la elección de las plazas, será determinada primordialmente por el promedio general obtenido considerando todos sus ciclos académicos; tomando en cuenta que el primero en elegir será el que tenga el promedio más alto bajo los siguientes criterios.

1. Aquel alumno que apruebe todas sus asignaturas en evaluación ordinaria, se tomará en cuenta el promedio general.
2. En el caso de los alumnos que hayan aprobado algunas asignaturas en extraordinario se le restará 1 décima por cada extraordinario y 1 décima por cada recursamiento, según sea el caso.
3. En caso de empate:
 - a. De alumnos sin asignaturas reprobadas se determinará por un comité ad hoc que tomará en consideración la trayectoria de cada alumno.
 - b. De alumnos que hayan reprobado alguna asignatura, en primera instancia se considerará quien haya reprobado el menor número de evaluaciones ordinarias y extraordinarias. En caso de que prevalezca el empate se determinará por un comité ad hoc que tomará en consideración la trayectoria de cada alumno.
 - c. De alumnos que no hayan reprobado asignaturas de los que, si hayan reprobado, prevalecerá el promedio del alumno que haya aprobado sus asignaturas en evaluación ordinaria.

ARTÍCULO 410. En caso de que el alumno desee realizar su internado en un hospital no afiliado, deberá solicitarlo con un semestre de anticipación y por escrito a la dirección de la escuela o facultad, así como presentar una carta de aceptación de dicho hospital, la descripción de los servicios con los que cuenta y su programa de enseñanza. Estos serán evaluados y se determinará si procede o no la autorización respectiva.

ARTÍCULO 411. Es prioridad de la Escuela o Facultad de Medicina, cubrir primero las plazas de internado otorgadas por las autoridades de salud de los hospitales que apoyan los campos clínicos en la entidad federativa de Baja California. Una vez que éstas sean cubiertas, podrán considerarse las otras plazas.

ARTÍCULO 412. Para que el alumno pueda ser autorizado a realizar su internado en el extranjero, además de los requisitos administrativos y oficiales correspondientes, deberá:

- I. Haber guardado siempre muy buena conducta durante la carrera;
- II. Haber obtenido promedio general mínimo de ocho punto cinco (8.5); y
- III. Haber sido alumno regular.

ARTÍCULO 413. El alumno durante el período de Internado de Pregrado, estará sujeto a los reglamentos del CEUX y a los propios reglamentos del hospital sede.

ARTÍCULO 414. Posterior a la asignación oficial de la plaza de internado, el alumno contará con cinco (5) días hábiles para notificar por escrito, cualquier solicitud de cambio. Esta será considerada y de acuerdo a las posibilidades de cambio, será dictaminada.

ARTÍCULO 415. En ningún momento podrá el interno abandonar su plaza o cambiar de hospital. En caso de hacerlo incurrirá en las siguientes sanciones:

- I. En caso de abandonar la plaza, sin causa justificada y sin autorización escrita tanto del hospital como de la Escuela o Facultad, no se le dará crédito por el tiempo transcurrido y causará baja definitiva de la Escuela o Facultad;
- II. En caso de interrumpir el Internado de Pregrado con causa justificada y habiendo contado con la autorización señalada en el inciso anterior, podrá reiniciarlo hasta después de transcurridos de 6 a 12 meses, condicionado a las plazas sobrantes con las que cuente el CEUX;
- III. En el caso de interrumpir el internado de pregrado con causa justificada por enfermedad autorizada por la institución de salud estatal correspondiente, podrá seleccionar la plaza para reinicio conservando su promedio general; y
- IV. En caso que el alumno sea suspendido del internado por iniciativa del hospital sede, por indisciplina, incumplimiento de tareas o guardias, su situación será analizada por una comisión designada por la Dirección de la Escuela o Facultad de Medicina, en caso de que no aplique la sanción el propio comité determinará las acciones conducentes y en caso de confirmarse dichos actos, se aplicará la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 416. Cualquier alumno que decida no realizar el internado inmediatamente después de terminar el segundo nivel, deberá notificarlo por escrito a la Dirección de la Escuela o Facultad de Medicina durante los cinco días hábiles posteriores a la conclusión de dicho nivel y previo a la asignación de plazas, además tendrá que esperar de 6 a 12 meses para hacer nueva solicitud, condicionado a las plazas sobrantes con las que cuente el CEUX.

ARTÍCULO 417. El alumno deberá cubrir la cuota de reinscripción semestral, o anual en el caso de ser extranjero, antes de iniciar el Internado de Pregrado, pudiendo invalidársele el mismo de no cumplir con tal requerimiento.

ARTÍCULO 418. En el caso de que un alumno no inicie el Internado de Pregrado por voluntad propia o abandone, o sea suspendido del mismo por cualquier motivo, no obtendrá créditos académicos por el período transcurrido. Para poder reiniciarlo deberá presentar solicitud por escrito a la Dirección de la Escuela o Facultad de Medicina y será sancionado con un período de espera de 6 a 12 meses, condicionado a las plazas sobrantes con las que cuente el CEUX.

ARTÍCULO 419. Para acreditar el Internado de Pregrado, el alumno deberá contar con la carta de liberación del hospital sede, y haber aprobado las evaluaciones que la Dirección de la Escuela o Facultad de Medicina defina al inicio del mismo período.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 420. Es obligación del alumno conocer y cumplir las disposiciones estipuladas en este Reglamento, así como los procedimientos e información adicional que la institución les de a conocer.

ARTÍCULO 421. Este reglamento será de observancia general y aplicado a todos los alumnos de la Universidad Xochicalco.

ARTÍCULO 422. Cualquier caso no considerado en el presente Reglamento General, será resuelto por la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 423. Los diferentes reglamentos que incidan en la condición de alumno, se darán a conocer a través del sitio web oficial de la Universidad, previa notificación por escrito de la liga del sitio web y con la firma de enterado del Alumno.

CAPÍTULO III

REGLAMENTO DE LOS ALUMNOS DE POSGRADO

DE LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS DE POSGRADO

ARTÍCULO 424. Todos los asuntos académicos o administrativos, invariablemente deben ser tratados personalmente por el alumno interesado, por lo que no se aceptan representantes para el arreglo de los mismos, ni se acepta la gestión de negocios.

ARTÍCULO 425. Se considera alumno de posgrado a todo aquel que se haya inscrito o reinscrito a un programa de especialidad, maestría o doctorado, habiendo cumplido con los requisitos administrativos y académicos de admisión.

ARTÍCULO 426. La condición de alumno del Centro de Estudios Universitarios Xochicalco (CEUX) dependiente de la Asociación Civil Ciencias, Artes y Letras de México para la Educación Contemporánea (KALMECAC) se adquiere mediante la admisión expresa correspondiente, misma que se acreditará con la entrega al alumno de la credencial respectiva que deberá ir firmada por el Director de Servicios Escolares. Se conservará esa calidad mientras se cumplan los requisitos exigidos por el presente Reglamento.

De la Inscripción

ARTÍCULO 427. Para ingresar a un programa de posgrado, se requiere:

- I. Haber obtenido el título de Licenciatura en cualquier Universidad del país, para aspirantes mexicanos, o su equivalente para extranjeros, para ingresar a la Maestría o Especialidad, y Grado de Maestría para ingresar al Doctorado;